

Roldanillo julio 27 de 2015

Doctora  
ELIZABETH ALVARES BOTERO  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección,  
Vigilancia y Control Dirección Territorial del  
Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud de Publicación Notificación por Aviso.

Me permito solicitar la publicación para el día (27 DE JULIO DE 2015) de la notificación por Aviso realizada mediante oficio 0236 ITR de julio 13 de 2015, al señor MAURICIO JARAMILLO CASTRO propietario del Establecimiento de Comercio HELADERIA Y COMIDAS RÁPIDAS ARCO IRIS MAO, la cual debe ser enviada al Correo. [jaguire@mintrabajo.gov.co](mailto:jaguire@mintrabajo.gov.co).

Ruta de publicación dentro de la página web: <http://www.mintrabajo.gov.co/tramites/notificacion-de-actos-administrativos.html>

Adjunto archivo de la notificación por aviso con su respectivo Acto Administrativo, formato PDF de acuerdo al instructivo para tal fin, en 5 folios.

Cordialmente



GUILLERMO HERNANDEZ MONTOYA  
Auxiliar Administrativo

9076622

Roldanillo Julio 27 de 2015

Señor  
MAURICIO JARAMILLO CASTRO  
Propietario HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS  
ARCO IRIS MAO  
Calle 2 No 8 - 44  
Zarzal Valle


ASUNTO: PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Me permito notificarle el AUTO 2015005392 – CGPVC del 25 de junio de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, expedido por la doctora ELIZABETH ÁLVAREZ BOTERO, coordinadora Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN POR AVISO de 13 de julio de 2015, se fija en cartelera, por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la misma, se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación en mención, teniendo en cuenta que la citación para NOTIFICACIÓN PERSONAL, fue devuelta por el Correo 472, Motivo de la devolución CERRADO x 2 VEZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Se publica la NOTIFICACIÓN POR AVISO hoy 27 DE JULIO DE 2015, y se retira el 31 de julio de 2015 A LAS 4:00 P.M., la cual costa de 5 folios.

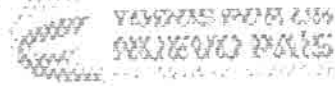
Cordialmente



GUILLELMO HERNANDEZ MONTOYA  
Auxiliar Administrativo

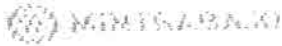
10/10 24/2010  
2R

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
RONDAL N° 10  
Dirección: CARRERA 8 NO. 6-121  
PISO 2 EDIFICIO CAFICENTRO  
Ciudad: ROLDANILLO



0236 ITR

AVISO

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 761550522  
Envío: RN997986370CO

Roldanillo julio 13 de 2015

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MAURICIO JARAMILLO CASTRO

Dirección: CL. 2 N° 8-44

Ciudad: ZARZAL

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:  
14/07/2015 14:12:29

No. Encargos Lic. de carga 000000 del 20/05/2011  
No. 70: Resolución Externa 00067 del 03/03/2011

MAURICIO JARAMILLO CASTRO  
Gerente HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS  
IRIS MAO  
No 8 - 44 Barrio Los Lagos  
Valle

Por medio de este AVISO notifico el contenido del AUTO No 2015005392 - CGPIVC del 25 de junio de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se corre traslado del mismo por el termino de 15 días para que rinda sus descargo y solicite o aporte pruebas de conformidad al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este AVISO.

Anexo: copia del AUTO No 2015005392 -CGPIVC del 25 de junio de 2015.

Atentamente

GUILLERMO HERNANDEZ MONTOYA  
Auxiliar Administrativo

7376001 - 9076909  
Radicado: 2014-2910 ITR

**AUTO No. 2015005392 - CGPVC**  
**(Santiago de Cali, 25 de junio de 2015)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA CARGOS Y SE ORDENA LA APERTURA DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la firma **MAURICIO JARAMILLO CASTRO, identificado con C.C. No. 94.227.655 y NIT. 94227655-1, propietario del establecimiento de comercio HELADERIA Y COMIDAS RAPIDAS ARCO IRIS MAO**, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante escrito radicado en este Ministerio, Inspección de Trabajo de Roldanillo el día 18 de marzo de 2014, la señora **ZULEY XIOMARA AGUDELO ROMERO**, en su calidad de ex – trabajadora de la firma antes referida, manifiesta, entre otros, que Trabajo como administradora de la Heladería Arco Iris desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 9 de enero de 2014 y le están debiendo prestaciones sociales, liquidación por trabajo durante 4 meses y hasta la fecha no le ha resuelto nada.

**SEGUNDO.-** Según Auto No. 2014002228-CGPVC de fecha 25 de Marzo de 2014, se designa a la doctora **CARMENZA SALAZAR ALVAREZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Roldanillo, para que adelante Averiguación preliminar y realice las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo sancionatorio, actuación administrativa que se inicia a solicitud de la señora **ZULEY XIOMARA AGUDELO ROMERO**, contra la firma **MAURICIO JARAMILLO CASTRO** propietario del establecimiento de comercio denominado **"HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS ARCO IRIS MAO"**, por presunta violación a: Prestaciones sociales. Mediante Auto No. 0017 ITR del 26 de Marzo de 2014, la Inspectora de Trabajo y S.S de Roldanillo Valle, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, avoca conocimiento e inicia trámite de **AVERIGUACION PRELIMINAR**.

**TERCERO.-** Mediante oficio se cita a las partes querellante y querellada, a las direcciones reportadas, y que para el caso de la empresa, corresponde a la reportada por la querellante misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartago, para atender diligencia administrativa, programada para el 09 de Abril de 2014, solicitándole acreditar los documentos que se relacionan en los citados oficios (folios 5 y 6).

En la fecha referida, comparece la señora **ZULEY XIOMARA AGUDELO**, quien al hacer uso de la palabra manifiesta, entre otros, "Comencé a laborar desde octubre de 2013 hasta enero de 2014

cuatro meses de lunes a domingo, de lunes a viernes, yo trabajaba sola era la cajera, mesera, la de los helados y la de la comida y sábados y domingos acompañada manejando la cocina y la caja. Me retire por voluntad propia, (...) cuando me retire le dije que me debían 7 días de trabajo y me dijo que eso me lo tomara como liquidación sabiendo que era mi pago. Lo que realmente quiero es que sea justo y me pague la liquidación que me debe. Nosotros estuvimos en la inspección de policía de Zarzal en una audiencia la cual no se llego a ningún acuerdo y el señor calumniando diciendo que yo estaba robando y como me vi pillada renuncie lo cual es falso. (fol. 9).

**CUARTO.**-Mediante oficio se cita nuevamente al señor **MAURICIO JARAMILLO CASTRO** propietario del establecimiento de comercio "**HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS ARCO IRIS MAO**", con el objeto de adelantar diligencia administrativa, programada para el 06 de enero de 2015 a las 9: 00 a.m., solicitándole acreditar los documentos que se relacionan en el mismo (fol. 31). En la fecha establecida comparece el señor **MAURICIO JARAMILLO CASTRO**, quien al hacer uso de la palabra manifiesta: "Yo sé que debo pagarle prestaciones por el tiempo laborado, ella trabajo 4 meses y los salarios se le pagaron, ella solamente está reclamando Prestaciones. En la conciliación pasada ella no quiso aceptar la forma de pago que le dijo el Inspector de Policía porque no tengo capacidad para pagarle de un solo pago" (...).

Teniendo en cuenta lo antes mencionado este Despacho considera conforme a lo expuesto que existe merito para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**, al señor **MAURICIO JARAMILLO CASTRO** con cedula de ciudadanía No. 94.227.655 y con NIT 94227655-1, propietario del establecimiento de comercio denominado "**HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS ARCO IRIS MAO**", con domicilio principal y dirección de notificación en la Calle 2 No. 8-44 del Municipio de Zarzal - Valle, conforme a lo establecido en el **Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011**, por la presunta violación de las siguientes:

#### **NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del investigado:

- **Artículo 306 del C.S.T. Prima de Servicios.** 1."Toda empresa está obligada a pagar a cada uno de sus trabajadores, como prestación especial, una prima de servicios, así: a) Las de capital de doscientos mil pesos (\$200.000) o superior, un mes de salario pagadero por semestres del calendario, en la siguiente forma: una quincena el ultimo día de junio y otra quincena en los primeros veinte días de diciembre, a quienes hubieren trabajado o trabajaren todo el respectivo semestre, o proporcionalmente al tiempo trabajado.(...)"
- **Artículo 249 del C.S.T. Cesantías.** "Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios, y proporcionalmente por fracciones de año."

- Artículo 1 ley 52 de 1975 y artículo 99 Numeral 2 de la ley 50 de 1990 Por el no pago de los intereses a la cesantías.
- **Artículo 186 del C.S.T. Vacaciones Anuales Remuneradas. Duración:** “1) Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas. (...)”

Por consiguiente, se formulará cargos así:

**CARGO PRIMERO:** el despacho advierte la presunta omisión de la empresa inspeccionada de no pagar la prima de servicios a la solicitante.

**CARGO SEGUNDO:** el despacho advierte la presunta omisión de la empresa inspeccionada de no pagara a la solicitante las cesantías y sus respectivos intereses.

**CARGO TERCERO:** el despacho advierte la presunta omisión de la empresa inquirida al no pagar a la solicitante los valores por concepto de vacaciones.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas, dará lugar a la imposición de las sanciones estipuladas en el artículo 7 de la ley 1610 que establece Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.

En merito de lo previamente expuesto, este Despacho

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** contra la firma **MAURICIO JARAMILLO CASTRO** con cedula de ciudadanía No 94.227.655 y NIT 94227655-1, propietario del establecimiento de comercio **HELADERÍA Y COMIDAS RÁPIDAS ARCO IRIS MAO**, con domicilio principal y dirección de notificación en la Calle 2 No.8-44 del Municipio de Zarzal - Valle, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar a la Doctora **CARMENZA SALAZAR ALVAREZ** Inspectora de Trabajo y Seguridad social del municipio de Roldanillo, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca para la instrucción del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**.

**ARTICULO TERCERO:** Comisionar a la Doctora **CARMENZA SALAZAR ALVAREZ** Inspectora de Trabajo y Seguridad social del municipio de Roldanillo, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca , para aperturar el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar, de conformidad con los términos establecidos en el procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los interesados y correr traslado por el término de 15 días para que rindan descargos y soliciten o aporten pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder un plazo de veinte (20) días desde la presentación de los Alegatos, para remitir el respectivo Proyecto de Acto Administrativo resolviendo la Investigación, al Despacho correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**  
Coordinadora Grupo de Prevención Inspección Vigilancia, y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca

Elaboró: Carmenza S.  
Revisó: Betty C.  
Aprobó: Elizabeth A.

	Observaciones	19 de Abril
	Centro de Distribución	000000
	Categoría	000000
	Nombre del distribuidor	000000
	Fecha de distribución	19/04/15
	Estado	3a. Marca
	Estado	Apunado Clasificado
	Estado	No Comprobado
	Estado	No Facturado
	Estado	No Existe Número